

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00070-00
Demandante: ARNULFO ARDILA SAOSA
Demandado (a): MANUEL EDUARDO SANTOS PARRA y HUMBERTO SANTOS
Proceso: Ordinario Laboral

Visto lo anterior, la demanda fue subsanada, conforme se indicó en próvido de fecha 8 julio de 2021 y dentro del término allí concedido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite de primera instancia, por la vía Ordinaria Laboral establecida en los artículos 74 a 80 del C.P.T. y S.S., la demanda propuesta por ARNULFO ARDILA SAOSA, en contra de MANUEL EDUARDO SANTOS PARRA y HUMBERTO SANTOS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de esta providencia a los demandados de conformidad con los artículos 291 del C.G.P.; en armonía en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y la sentencia C-420 de la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que se deben allegar las constancias que acrediten el acuse de recibido y de lectura.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda subsanada y los anexos, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6853fbd5751e50b0c723c7c6d3c29f46bde145ff4149eb6113acc0b493f5e90

Documento generado en 23/07/2021 03:51:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>